

77
Gravissima Causa para alvarale, y no se alvarale
La taya actual para ello, pues gastando la Ciudad, mu-
chas mayores Comidades en el Consejo de qualquier sujeto
de distinguido Caraxer, solo por la esperanza de la granitud
que puede tener en beneficio de su Publico, no es Costumbre
y antes si surge et que dese por premio a su deservida, et que
se continue, y que para lo qual como corresponde, se execute
en el Refresco en la Sala Capitular desde donde se forma la
Ciudad con la precisa, y Prisca Conuassencia de sus Capitu-
lares, Secretarios, Contador, Oficiales de ambas oficinas, y
Capellan, Revocandose et acuedo antecederentemente hecho
queno se abone a el Mayordomo. — Ma Ciu. hauendo oyo
los dictos nomenes antecederentes, con los demas que se expusieron en la
Calle de Capitulares, tratado y con ferido Juramento sobre ellos,
y hauendo reflexionado con toda prudencia y madurez, las
Solidas Razones y gravissimos fundamentos que se oyan expuestos
en sus proposiciones los S. Don Juan. P. Camara, y Don
Juan. P. Navar. Acordo se declare por irsubsistente
el Ciuado acuedo de sus d. Sullio, et que desde luego se revoca
en quanto ala prohibicion del Refresco, y no en mas, et que este
se continue en la forma que siempre se a practicado, y con
forme a el escripto y memoriale, y que para en adelante desde
este presente año se subministren en la Sala Capitular
donde conuassan los Caualleros Comisarios que fuesen de
dicha funcion, y los Capitulares Regidores y Jurados, con el
Capellan, Secretarios, Contador, y Oficiales mayores de
ambas oficinas =
Excep. los Señores Don Juan Carrillo, y Don Juan Luis
dotal, que son de dictamen, se observe et acuedo celebras
do en el año proximo pasado, por las Razones que manifesta
ron en la Conferencia, y legiden por testamento
Los S. Don Juan. P. Camara, y Don Juan. P. Navar